

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta que la parte demandante guardo silencio al traslado que le hiciera el juzgado en auto del 04 de agosto de 2020.

Por otro lado, y previo a disponer sobre la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P; Se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita social al lugar donde residen los menores de edad NNA D.S. REINA SILVA y S.I. REINA SILVA, con su progenitora y en el hogar del demandante, para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentran, quien deberá rendir informe de ello y valerse de las ayudas tecnológicas para realizar dicha visita de manera virtual. Se solicita la colaboración de las partes para que faciliten los medios y el tiempo requerido para realizar cumplir con la visita.

De igual manera, se ordena que por parte de la Defensora de Familia y la Trabajadora Social del juzgado se adelante entrevista a los menores de edad NNA D.S. REINA SILVA y S.I. REINA SILVA, mediante medios tecnológicos.

La fecha y hora para llevar a cabo las anteriores diligencias será comunicada a las partes a los correos suministrados en la demanda y, en el mismo se dispondrán los protocolos para desarrollar las mismas.

NOTIFIQUESE,



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ